

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

AUDITOR GENERAL PRESIDENTE

L.A.E. ABDO OMAR ESPER

AUDITORES GENERALES

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

DR. GUSTAVO FERRARIS

DR. MARCOS A. SEGURA ALZOGARAY

L.A.E. MARIANO SAN MILLÁN

ÁREA DE CONTROL III

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

IDENTIFICACIÓN

CÓDIGO DE PROYECTO: III-27-17

EXPTE. N°: 242-5451/17

ENTE AUDITADO: COOPERADORA ASISTENCIAL DEL MUNICIPIO DE
TARTAGAL

OBJETO: Evaluar las Rendiciones de Cuentas

PERIODO AUDITADO: Ejercicio 2015

EQUIPO DESIGNADO:
C.P.N. Julio Martínez Poma
C.P.N. Matías Bautista

ÍNDICE

I. Objeto de la Auditoría	4
II. Alcance del Trabajo	5
II. 1. Procedimientos de Auditoría Aplicados	5
II. 2. Marco Normativo	6
II. 3. Limitaciones al Alcance	6
III. Aclaraciones Previas	7
III.1. Evaluación del Sistema de Control Interno	7
III.2. Cumplimiento de la Legislación Aplicable	7
IV. Comentarios y Observaciones	8
IV.1. Verificar el Cumplimiento de la Normativa Vinculada	8
IV.2. Recursos Percibidos por la Cooperadora Asistencial	11
IV.3. Análisis de los Gastos Efectuados	12
IV.4. Saldo de Caja/Banco al 31/12/2015	20
V. Recomendaciones	22
VI. Opinión	23
VII. Fecha de Finalización de las Tareas de Campo	23
VIII. Lugar y Fecha de Emisión del Informe	24
Anexo I: Muestra de Órdenes de Pago	25

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

Al señor
Presidente de la Cooperadora Asistencial de Tartagal
Dn. Eduardo Luis Leavy
S _____ / _____ D

La Auditoría General de la Provincia (A.G.P.S.), en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial y el artículo N° 30 de la Ley N° 7.103, procedió a efectuar una auditoría en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Tartagal, prevista en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control 2017, según Res. AGPS N° 75/16, sobre la base de la información suministrada y en el marco de la legislación vigente.

Este informe tiene el carácter de Definitivo, el que contiene, los comentarios, las observaciones, recomendaciones de acciones que permitan mejorar la información analizada y la correspondiente opinión, expuestas en los apartados IV, V y VI respectivamente.

El Informe de Auditoría Provisorio fue notificado al Presidente de la Cooperadora Asistencial, Dn. Eduardo Luis Leavy, por Cédula de Notificación AGPS N° 86/18, el 02/10/2018, con fecha 09/10/2018, mediante Nota Externa N° 630/18, el Tesorero de la Cooperadora Asistencial de Tartagal, solicitó prorroga de 10 (diez) días para complementar y/o salvaguardar las observaciones; mediante Nota de la AGPS N° 782/18 de fecha 11/10/2018, se concede la prorroga solicitada; a la fecha del presente Informe, no se ha recibido respuesta de parte del ente auditado.

I. OBJETO DE LA AUDITORIA

Auditoría Financiera y de Legalidad

Ente auditado: Cooperadora Asistencial del Municipio de Tartagal.

Objetivo: Evaluar las Rendiciones de Cuentas.

Periodo: Ejercicio 2015

II. ALCANCE DEL TRABAJO

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01 -en base a la información suministrada por la Cooperadora Asistencial del Municipio de Tartagal y terceros-, que prescriben la revisión selectiva de dicha información. Se indican los procedimientos de auditoría aplicados, con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

II.1. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Las evidencias válidas y suficientes, que respaldan las conclusiones, se obtuvieron en base a la información proporcionada por la Cooperadora Asistencial del Municipio de Tartagal, Tesorería General de la Provincia y del área de Coordinación de Presidencia, Sector Cooperadoras Asistenciales.

En cumplimiento del Programa de Trabajo, se practicaron los siguientes procedimientos de auditoría, con la extensión que se ha considerado necesaria de acuerdo a las distintas circunstancias:

- Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el período bajo examen.
- Requerimiento de documentación formulada mediante Nota N° 215/17, al Presidente de la Cooperadora Asistencial.
- Análisis y evaluación de la documentación aportada por la Cooperadora Asistencial del Municipio de Tartagal, en oportunidad de la visita realizada:
 - Copia del Libro Banco de la cuenta de la Cooperadora Asistencial de
 - Copia del Libro de Actas de la Cooperadora Asistencial de
 - Copia de Órdenes de Pago y comprobantes de Gastos.
- Entrevistas a funcionarios de la Cooperadora Asistencial.
- Comprobación global de razonabilidad de las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2015.
- Comprobación de cálculos aritméticos.
- Confirmación de Terceros.

La labor de auditoría se ha basado en aspectos de legalidad, técnicos, económicos y financieros. Se ha procurado con esto, analizar los principales actos que se destacan de las

rendiciones de cuentas, decisiones sobre el manejo de los fondos de la Cooperadora, así como la adecuación técnica de los procesos de ejecución y registración del conjunto de transacciones económico-financieras pertenecientes a la Cooperadora Asistencial.

II.2. Marco Normativo

De Carácter General:

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Código Civil y Comercial Unificado de la Nación.
- Ley 25.345 – Ley Prevención de la Evasión Fiscal
- Ley Provincial N° 5.348: Procedimientos Administrativos de la Provincia.
- Ley Provincial N° 6838: Contrataciones de la Provincia.
- Ley Prov. N° 7.103 Sistema de Control No Jurisdiccional de la Provincia de Salta.
- Decreto Ley N° 705/57 (T.O. Dto. N° 6.912/72): Ley de Contabilidad.
- R.G. de la DGR N° 8/03 – Impuesto a las Actividades Económicas Régimen de Retención y Percepción.

De Carácter Particular:

- Ley Provincial N° 5.335: Funcionamiento de las Cooperadoras Asistenciales de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 7.560: Modifica Ley 5.335 – Cooperadoras Asistenciales.
- Decreto Reglamentario N° 1.809/78 – Cooperadoras Asistenciales.
- Resolución A.G.P.S. N° 5/2011 - Instructivo para la confección y Presentación de las Rendiciones de Cuentas de las Cooperadoras Asistenciales.

II.3. Limitaciones al Alcance

Se consignan las limitaciones de carácter operativo, que motivaron la inaplicabilidad de procedimientos y pruebas en procura del logro de los objetivos de auditoría propuestos.

El ente auditado, no proporcionó las rendiciones de cuentas mensuales presentadas ante el Área de Cooperadoras Asistenciales de la Auditoría General de la Provincia, correspondientes al ejercicio 2015.

Asimismo, no suministró el Formulario F01 de Rendición de Cuentas –Balance de Cargos y Descargos y el F02 Detalle de Gastos.

III. ACLARACIONES PREVIAS

Según lo establecido por la Ley 5.335, art. 2º: *“En los municipios de la Provincia que señale la reglamentación que se dicte al efecto, se constituirán cooperadoras asistenciales, las que tendrán por misión coadyuvar con las autoridades provinciales y/o municipales, dentro del ámbito territorial que les asigne la reglamentación, a fin de satisfacer las distintas necesidades prioritarias sanitarias y sociales de la población”*.

Por su parte, el Decreto Reglamentario N° 1.809/78, en su art. 2º, establece que: “Las cooperadoras asistenciales tendrán por finalidad atender las necesidades sociales prioritarias y, en especial, todo lo relacionado con la salud física y moral de la comunidad.

Tendrán preferente atención las siguientes situaciones:

- a) Protección integral de la madre y el niño hasta la edad escolar.
- b) Atención nutricional y médica del educando en todos los ciclos de la enseñanza.
- c) Lucha contra las enfermedades endémicas, transmisibles y/o pestilenciales.
- d) Readaptación y reeducación de los enfermos mentales, inválidos físicos y niños infradotados.
- e) Protección y asistencia integral de la familia, ancianidad, desvalidos e incapacitados material o moralmente abandonados”.

III.1. Evaluación del Sistema de Control Interno.

El relevamiento del Sistema de Control Interno tiene por objeto conocer los procedimientos de comprobación de información eficiente aplicados por la Cooperadora Asistencial.

Las debilidades en el funcionamiento del Control Interno detectadas, se enuncian en el Apartado IV.- Comentarios y Observaciones del presente.

III.2. Cumplimiento de la Legislación Aplicable.

Para la evaluación del grado de cumplimiento de la legislación aplicable, en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro, la aplicación de las

disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos, que tienen influencia significativa sobre las operaciones y/o los informes producidos por el ente auditado. En tal sentido, el examen de los actos administrativos ha permitido verificar los incumplimientos normativos, que se mencionan en el Apartado IV.- Comentarios y Observaciones del presente informe.

IV. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES.

Los Comentarios y Observaciones que surgen de las tareas y labores de auditoría efectuadas por el equipo actuante, se exponen conforme a su relación y vinculación con los objetivos de la auditoría que nos ocupa.

IV.1.-VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VINCULADA A LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

De acuerdo a lo relevado en el Acta N° 115 del 20 de mayo del año 2014, la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de Tartagal, estaba conformada durante el periodo auditado de la siguiente manera: Presidente, un Tesorero, una Secretaria, un Coordinador y 12 (doce) Vocales.

Con respecto a las rendiciones de cuentas referidas en el Art. 8 de la Ley N° 5335 (modificado por el Art. 3 de la Ley N° 7560 de Cooperadoras Asistenciales), establece que: “*Las Cooperadoras Asistenciales deberán rendir cuentas de su administración a la Auditoría General de la Provincia*”.

Por su parte, la Resolución N° 5/2011 de la AGPS, dispone en su Anexo – Sección C. “*La presentación deberá realizarse en forma mensual, como lo indica la Ley N° 5335 y su reglamentación, a los 30 días corridos de finalizado cada mes*”.

Según lo informado por el Área de Cooperadora Asistencial de la Auditoría General de la Provincia, la última rendición de cuentas efectuada por la Cooperadora Asistencial de Tartagal ante este organismo, corresponde al mes de Diciembre de 2013.

Del análisis de la normativa vigente y de la documentación suministrada por el ente auditado se observa que:

Observación N° 1:

- a) La Cooperadora Asistencial de Tartagal no se encuentra inscripta ante la AFIP, por lo tanto no posee CUIT, incumpliendo con lo establecido en el Art. 2 de la Ley N° 5335, vulnerando la normativa vigente, ya que se trata de un organismo creado por Ley, con entidad propia.
- b) Debido a la inexistencia de CUIT a nombre de la Cooperadora Asistencial, las compras de bienes realizadas con documentación que acredita propiedad (factura, remito y recibo), se realizaron a nombre del Municipalidad de Tartagal y no de la Cooperadora Asistencial, lo que impide la incorporación de esos bienes al patrimonio de la Cooperadora, de conformidad a las normas contables, profesionales y legales vigentes.

Las situaciones descritas, manifiestan debilidad en el Sistema de Control Interno, que es un proceso de control integrado a las actividades operativas, diseñado para asegurar la salvaguarda de los activos, evitando pérdidas por fraude o negligencia, la eficacia de las operaciones y la obtención de información fiable.

Observación N° 2:

Con respecto al Ejercicio 2015, y de la verificación del Libro de Actas, se constató que la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de Tartagal, sesionó según el siguiente detalle:

Mes	Sesiones de la Cooperadora Asistencial
Enero	No Sesionó
Febrero	No Sesionó
Marzo	No Sesionó
Abril	Sesionó en una Oportunidad
Mayo	No Sesionó
Junio	No Sesionó
Julio	No Sesionó
Agosto	No Sesionó
Septiembre	No Sesionó
Octubre	Sesionó en dos Oportunidades
Noviembre	No Sesionó
Diciembre	No Sesionó

(*) Elaborado por AGPS – Fuente: Coop. Asistencial de Tartagal

Tal como se aprecia en el cuadro precedente, la Cooperadora Asistencial vulnera lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto N° 1809/78, que establece la obligación de sesionar no menos de dos veces por mes.

Observación N° 3:

- a) Del análisis del Libro de Actas suministrado por el ente auditado, se observa que las fojas N° 177 a 179, 182 a 185 y 191, se encuentran en blanco, lo que representa un riesgo de llenado extemporáneo del acta.
- b) Las fojas N° 180, 181, 186, 188 y 190, correspondiente al Libro de Actas, se encuentran sin numerar y sin indicación de los días o meses en que se llevan a cabo las sesiones, al respecto hacemos mención a lo establecido en el Art. 39 inc a) de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos que establece: *“En los órganos colegiados se levantará un acta de cada sesión, que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario y contener:*

a) Tiempo y lugar de sesión.....”.

La situación descripta manifiesta debilidad en el Sistema de Control Interno que es un proceso de control integrado a las actividades operativas, diseñado para asegurar la salvaguarda de los activos, evitando pérdidas por fraude o negligencia, la eficacia de las operaciones, la obtención de información fiable.

Observación N°4:

- a) La Cooperadora Asistencial de Tartagal, no presentó a la Auditoría General de la Provincia de Salta, las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre 2.015, incumpliendo con lo establecido por la Ley N° 5.335 Art. 8, Decreto Reglamentario N° 1.809/78 Art. 5 Inc. j) y Res. A.G.P.S N° 5/11 – Anexo – Sección C, por un total de \$ 5.960.379,06 (pesos cinco millones novecientos sesenta mil trescientos setenta y nueve con 06/100), situación que se mantiene a la fecha del presente informe.
- b) Durante el periodo 2015, la Comisión Directiva no cumplió con lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 1.809/78 Art. 5 Inc. h), el cual establece: *“Son funciones de la Comisión Directiva: Aprobar los balances y rendiciones de cuentas”*. Asimismo, la Comisión Directiva vulneró lo establecido en la Res. A.G.P.S. N°5/11, Anexo – Sección B – Punto. 3, 8 y 9, en cual hace referencia a obligación de la Cooperadora Asistencial de presentar ante la Auditoría General de la Provincia:

3. *Copia del Acta de Sesión de la Comisión Directiva donde conste el tratamiento de la presente Rendición de Cuentas.*
8. *Copia de las Actas de sesión de tratamiento de temas y resoluciones tomadas vinculadas a las erogaciones efectuadas en el período que abarca la rendición (art. 6 del Decreto N° 1809/78). Copia de las Resoluciones emitidas al respecto.*
9. *Copia del Acta de sesión de tratamiento de la rendición por parte de la Comisión Directiva (art. 5 inc h) del Decreto N° 1809/78), en la que conste la elevación del balance y rendición de cuentas por parte del Tesorero a la Comisión Directiva.*

Observación N° 5:

El ente auditado no confecciona informes de gestión, que permitan conocer el Estado de situación financiera y patrimonial de la Cooperadora Asistencial en general y el Estado de Composición de la Deuda, en particular, a la fecha de de análisis de esta auditoría, vulnerando el Art. 8 de la Ley 7560 el que establece que: “*Las Cooperadoras Asistenciales deberán rendir cuenta de su administración.....*”

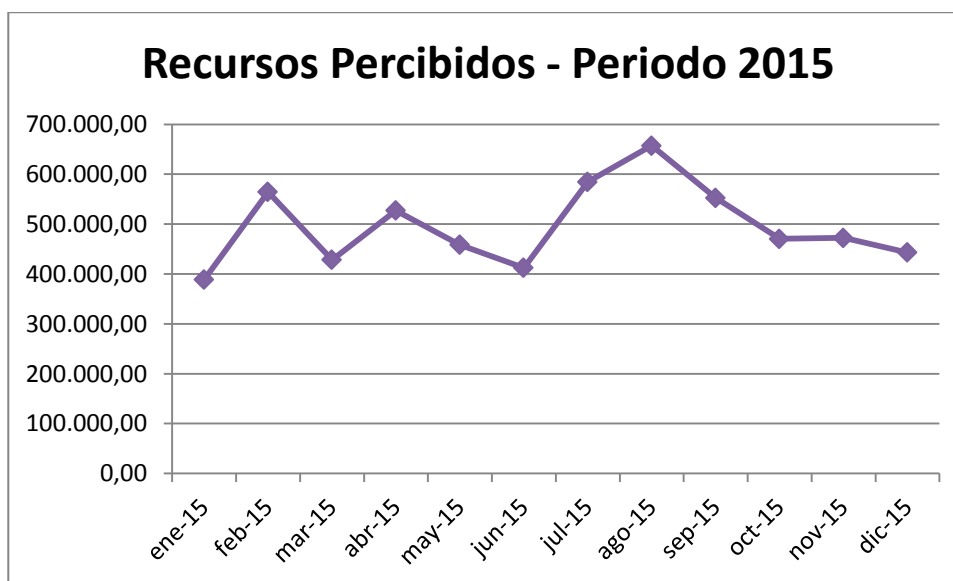
IV. 2. RECURSOS PERCIBIDOS POR LA COOPERADORA ASISTENCIAL

Según lo informado por la Tesorería General de la Provincia, durante el ejercicio 2015, se transfirió a la Cooperadora Asistencial de Tartagal, la suma de \$ 5.960.479,06 (pesos cinco millones novecientos sesenta mil cuatrocientos setenta y nueve con 06/100), tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Periodo	Recursos Percibidos - Banco Macro Cta. Cte. Pesos N° 310500075000495 \$
ene-15	388.688,68
feb-15	564.577,53
mar-15	428.589,14
abr-15	527.245,82
may-15	458.537,99
jun-15	412.357,39
jul-15	584.709,84
ago-15	657.228,25
sep-15	552.619,89

oct-15	470.362,74
nov-15	472.431,01
dic-15	443.130,78
Total Percibido	5.960.479,06

(*) Elaborado por AGPS – Fuente: Coop. Asistencial Tartagal.



(*) Elaborado por AGPS – Fuente: Coop. Asistencial de Tartagal

IV.3.- ANÁLISIS DE LOS GASTOS EFECTUADOS.

Con respecto a la aplicación de los fondos recibidos durante el ejercicio 2015, y de acuerdo a lo manifestado por la Vice Presidenta de la Cooperadora Asistencial, “*los gastos mensuales que se realizan en cumplimiento de su objeto:*”

1. *Vales alimentarios para personas carenciadas, las cuales se encuentran empadronadas en la Cooperadora Asistencial.*
2. *Compra de medicamentos para personas carenciadas.*
3. *Alquiler de autobuses para realizar los viajes semanales a la Ciudad de Salta con personas que son derivadas a los hospitales de esa Ciudad.*
4. *Compra de pasajes de colectivos para personas carenciadas que deben viajar para realizar distintos tramites o por cuestiones de salud.*

5. *Gastos correspondientes a profesionales de la salud, los cuales facturan sus servicios a la Cooperadora Asistencial:*

1 (una) Asistente Social

1 (una) Médico Ginecólogo

1 (una) Odontóloga

1 (una) Odontóloga encargada de las prótesis dentales

Otras prácticas médicas que se facturan a la Cooperadora Asistencial (tomografías, kinesiología, Etc.)

6. *Ayuda de carácter económico y en forma mensual a distintas instituciones a saber:*

-. A.P.A.D.I.

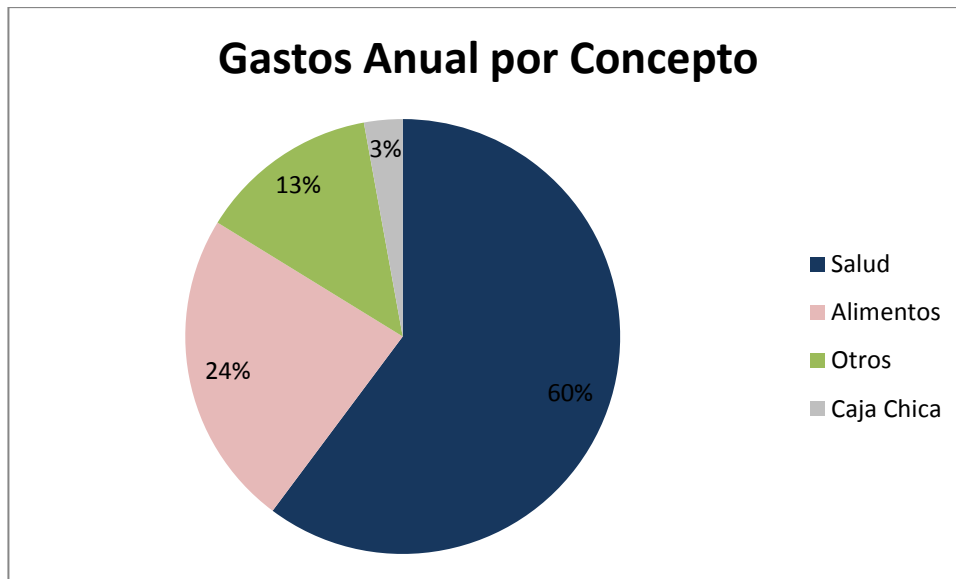
-. HOGAR DE ANCIANOS

-. PUENTE NORTE (Jóvenes con adicciones)

A continuación, se elaboró el siguiente cuadro que expone el detalle de los gastos efectuados durante el Ejercicio 2015:

Periodo	Gastos - Detalle por Concepto				
	Salud \$	Alimentos \$	Otros \$	Caja Chica \$	Total \$
ene-15	223.257,81	108.156,26	23.128	12.000,00	366.572,07
feb-15	272.134,05	97.705,23	11.270	12.000,00	393.109,28
mar-15	229.236,31	94.796,72	11.899,25	15.000,00	350.932,28
abr-15	298.809,74	112.643,46	22.840	4.500,00	438.793,20
may-15	194.585,70	38.493,55	349.163,90	15.000,00	597.243,15
jun-15	248.447,07	291.409,27	21.232,50	13.000,00	574.088,84
jul-15	626.361,88	230.103,83	48.049,25	30.000,00	934.514,96
ago-15	86.368,75	25.040,00	0,00	0,00	111.408,75
sep-15	434.655,42	110.014,29	40.831,63	10.000,00	595.501,34
oct-15	414.630,87	144.466,16	205.893,00	15.000,00	779.990,03
nov-15	334.791,88	98.074,04	39.563,50	20.000,00	492.429,42
dic-15	378.153,20	157.378,89	64.144,44	30.000,00	629.676,53
Total	3.741.432,68	1.508.281,70	838.015,47	176.500,00	6.264.229,85

(*) Elaborado por AGPS – Fuente: Coop. Asistencial de Tartagal



(*) Elaborado por AGPS – Fuente: Coop. Asistencial de Tartagal

Con respecto a los gastos efectuados en concepto de Caja Chica, y de acuerdo a lo manifestado en Actas de tareas de campo A.G.P.S del día 31/10/2017 y 01/11/2017, por la Vice Presidenta y el Tesorero de la Cooperadora Asistencial, *los mismos corresponden a gastos menores que se pagan en efectivo y que la Cooperadora Asistencial no cuenta con un manual o instructivo para el manejo y rendición de estos fondos.*

Del análisis del detalle de los Gastos efectuados durante el Ejercicio 2015, surgen las siguientes observaciones:

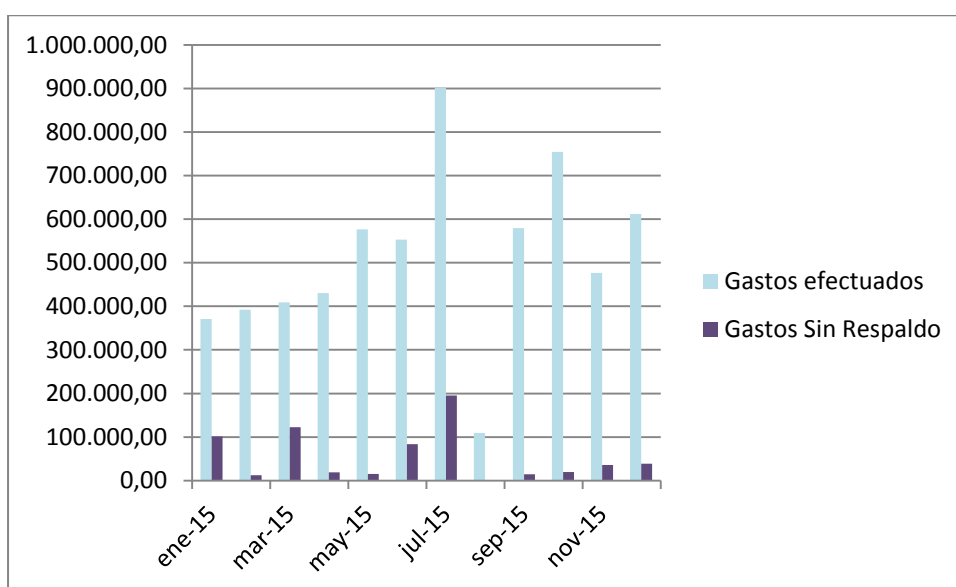
Observación N°6 :

De acuerdo a los gastos efectuados durante el ejercicio 2015, se observan gastos que no cuentan con documentación respaldatoria, tal como se detalla seguidamente:

Periodo	Gastos efectuados \$	Gastos Sin Respaldo \$	Porcentaje
ene-15	366.572,07	101.187,00	
feb-15	393.109,28	12.000,00	
mar-15	350.932,28	122.875,00	
abr-15	438.793,20	18.711,00	
may-15	597.243,15	15.000,00	
jun-15	574.088,84	83.500,00	
jul-15	934.514,96	195.542,19	

ago-15	111.408,75	0,00	
sep-15	595.501,34	14.600,00	
oct-15	779.990,03	19.600,00	
nov-15	492.429,42	35.981,45	
dic-15	629.676,53	38.700,00	
Total	6.264.259,85	657.696,64	10,5%

(*) Elaborado por AGPS – Fuente: Coop. Asistencial de Tartagal



(*) Elaborado por AGPS – Fuente: Coop. Asistencial de Tartagal

Del análisis del total de gastos efectuados durante el ejercicio 2015, se observa que \$ 657.696,64 (pesos seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos noventa y seis con 64/100), que representan el 10,5% aproximadamente, del total, carecen de documentación respaldatoria, lo que impide verificar la efectiva prestación del servicio o adquisición de bienes; esta situación denota un incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Dcto. Ley N° 705/57, que obligan al Funcionario Público a justificar debidamente la aplicación de los fondos, y compromete la responsabilidad civil del funcionario al ordenamiento jurídico vigente, ello así, de acuerdo a lo dispuesto por los Art. 5 y 61 de la Constitución Provincial, 1766 del Código Civil y Comercial y Ley 1.349 en lo que resulte aplicable. Asimismo, el ente auditado vulnera lo dispuesto en la Res. A.G.P.S. N° 5/11 – Anexo – Sección B – Punto 10.

Al respecto, hacemos mención al Art. 6, 2º) párrafo, del Dto. N° 1809/78, que establece: "Los

miembros de las comisiones directivas serán responsables, personal y solidariamente, de las resoluciones que adopten, salvo que hubieran manifestado su disidencia de manera expresa.....”
En Anexos al presente informe, se detallan los gastos mencionados en este apartado.

IV.3.1.-GASTOS EN CONCEPTO DE SALUD:

Con respecto a los gastos en concepto de Salud, que representan el 60% aproximadamente, del total de gastos durante el periodo 2015 se puede observar lo siguiente:

Observación N° 7:

Durante el ejercicio 2015, La Cooperadora Asistencial abonó en concepto de honorarios a los profesionales: médicos, odontólogos y asistentes sociales, la suma de \$ 977.595,25 (pesos novecientos setenta y siete mil quinientos noventa y cinco con 25/100), por los diferentes servicios que prestan a la misma; la Cooperadora Asistencial no suministró los contratos ni documentación alguna donde se detallen los deberes y obligaciones de cada una de las partes o evidencia que permita apropiar el gasto a la Cooperadora Asistencial, incumpliendo con la Ley N° 6838 de Sistemas de Contrataciones de la Provincia.

Observación N° 8:

a) Se observan diferencias entre las Facturas de los profesionales presentadas y los importes consignados en las Ordenes de Pago respectivas, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

CUIT	Orden de Pago N°	Importe Orden de Pago	Factura N°	Importe de Factura \$	Diferencia \$
27-22688079-3	20026	2.600,00	0001-00000142	3.500,00	-900,00
27-22688079-3	20032	2.600,00	0001-00000139	3.500,00	-900,00
20-16167107-0	20033	4.100,00	0001-00000028	4.000,00	100,00
23-07237125-9	20034	4.600,00	0001-00000099	4.500,00	100,00
23-07237125-9	20059	4.600,00	0001-00000117	4.500,00	100,00
20-16167107-0	20110	4.100,00	0001-00000052	4.000,00	100,00
27-22688079-3	20111	3.600,00	0001-00000141	3.500,00	100,00

(*) Elaborado por AGPS – Fuente: Coop. Asistencial de Tartagal

b) En las siguientes Ordenes de Pago se observa que: la fecha de autorización del talonario de Facturas, es posterior a la fecha de rendición del gasto, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

CUIT	Período Rendición de Gastos	Orden de Pago N°	Fecha de Autorización del Talonario de Factura	Factura N°	Importe \$
20-16167107-0	jul-15	20110	02/2016	0001-00000052	4.000,00
20-16167107-0	jul-15	20138	02/2016	0001-00000049	4.100,00
20-16167107-0	ago-15	20159	02/2016	0001-00000055	4.100,00
20-16167107-0	sep-15	20164	02/2016	0001-00000056	4.100,00
20-16167107-0	oct-15	20203	02/2016	0001-00000057	4.100,00
20-16167107-0	nov-15	20241	02/2016	0001-00000058	4.100,00

(*) Elaborado por AGPS – Fuente: Coop. Asistencial de Tartagal

c) En la rendición de gastos del período Mayo 2015, suministrada por la Cooperadora Asistencial, se observa que el profesional, CUIT 20-16167107-0, presenta factura N° 0001-00000028, de \$ 4.000,00 (pesos cuatro mil con 00/100), con fecha 05/06/2015 y con CAI vencido, de fecha 10/05/2015, correspondiente a la orden de pago N° 20033, vulnerando lo establecido en la Res. A.G.P.S N° 5/11 – Anexo – Sección B – Punto 4.

d) Se observa que la factura N° 0001-00000144 de \$ 3.600,00 (pesos tres mil seiscientos con 00/100) del profesional, CUIT 27-22688079-3, de fecha 03/08/2015, correspondiente a la orden de pago N° 20139, se presentó en la rendición de gastos del período Julio 2015, vulnerando lo establecido en la Res. A.G.P.S N° 5/11 – Anexo – Sección B – Punto 4.

Observación N° 9:

Con respecto a los gastos en compra de pasajes de colectivo para personas carenciadas, se observa que durante el ejercicio 2015, se abonó por este concepto la suma de \$ 2.209.750,07 (pesos dos millones doscientos nueve mil setecientos cincuenta con 07/100); la Cooperadora Asistencial, no suministró los convenios con las empresas prestatarias, ni la lista de beneficiarios o comprobantes que permita verificar la efectiva recepción del servicio. Además no se cuenta con evidencias que permitan apropiar el gasto a la Cooperadora Asistencial.

En el cuadro siguiente se detalla las empresas que prestaron el servicio de pasajes de colectivos durante el ejercicio 2015:

Denominación o Razón Social	CUIT	Total Anual
La Veloz del Norte SA	30-54622131-4	1.251.413,83
Sandoval Torres Daniel	20-92605009-1	130.753,30
Rio Pilcomayo SRL	30-71019783-7	827.582,94
Total		2.209.750,07

(*) Elaborado por AGPS – Fuente: Coop. Asistencial de Tartagal

La situación descrita, manifiesta debilidad en el Sistema de Control Interno, que es un proceso de control integrado a las actividades operativas, diseñado para asegurar la salvaguarda de los activos evitando pérdidas por fraude o negligencia, la eficacia de las operaciones y la obtención de información fiable.

Observación N° 10:

Se observan diferencias entre las Facturas presentada por la empresa prestadora del servicio y el importe consignado en la Orden de Pago, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

CUIT	Orden de Pago N°	Importe Orden de Pago	Factura N°	Importe de Factura	Diferencia
30-54622131-4	888	102.591,00	0001-00023594	107.875,00	-5.284,00

(*) Elaborado por AGPS – Fuente: Coop. Asistencial de Tartagal

Lo que manifiesta inconsistencia en la información contable suministrada por el ente auditado, poniendo en evidencia fallas en el Sistema de Control Interno.

IV.3.2.-OTROS GASTOS

Observación N° 11:

- a) Durante el mes de mayo de 2015, la Cooperadora Asistencial de Tartagal, realizó una compra directa de camas y cuchetas por un total de \$ 328.000,00 (pesos trescientos veintiocho mil con 00/100).
- b) En el mes de octubre de 2015, la Cooperadora Asistencial de Tartagal, realizó una compra directa de calzado por \$ 167.750,00 (pesos ciento sesenta y siete mil setecientos cincuenta con 00/100).

No se aportaron, documentación que justifiquen las causas por las cuales se aplicó el procedimiento de Contratación Directa, tal como lo establece el Art. 13 de la Ley N° 6838

Sistema de Contratación de la Provincia, vulnerando también los principios establecidos por el Art. 7 *Principios Generales* de la mencionada norma.

IV.3.3.- GASTOS EN CONCEPTO DE CAJA CHICA

Observación N° 12:

- a) Con respecto a los gastos efectuados en concepto de Caja Chica, y según lo manifestado por la Vice presidenta de la Cooperadora Asistencial, se observa que no existe un manual o instructivo para el manejo y rendición de estos fondos.
- b) Se observa que el total de gastos efectuados en concepto de Caja Chica durante el ejercicio 2015, por \$ 176.500,00 (pesos ciento setenta y seis mil quinientos con 00/100), \$ 172.000,00 (pesos ciento setenta y dos mil con 00/100), no cuentan con documentación de respaldo, vulnerando lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia, incumpliendo además la Res. A.G.P.S. N° 5/11 – Anexo – Punto 10.

Al respecto, hacemos mención al Art. 6 2º) párrafo, del Dto. N° 1809/78, el que establece: *”Los miembros de las comisiones directivas serán responsables, personal y solidariamente, de las resoluciones que adopten, salvo que hubieran manifestado su disidencia de manera expresa.....”*

IV.3.4.-ANÁLISIS DE LAS RETENCIONES PRACTICADAS

Observación N° 13:

Del análisis de las Ordenes de Pago suministradas, se constató que:

- a) Durante los meses de enero a marzo de 2015, la Cooperadora Asistencial de Tartagal, no realizó las Retención del Impuesto a las Actividades Económicas, según Resolución 08/03 de la DGR, ni la retención del Impuesto a las Actividades Varias.
- b) Desde el mes de Abril hasta diciembre de 2015, la Cooperadora Asistencial de Tartagal realizó las retenciones correspondientes a Actividades Económicas de la DGR de Salta y de Actividades Varias correspondientes al Municipio de Tartagal; en el siguiente cuadro se detallan las retenciones practicadas:

Periodo	Ret. Act. Econ.	Ret. Act. Vs.	Total \$
abr-15	8.785,93	2.168,49	10.954,42
may-15	17.283,40	4.038,59	21.321,99
jun-15	15.444,02	2.950,42	18.394,44
jul-15	27.812,47	6.310,22	34.122,69
ago-15	2.734,32	298,57	3.032,89
sep-15	14.622,70	3.499,50	18.122,20
oct-15	21.270,16	5.352,76	26.622,92
nov-15	14.114,11	2.561,62	16.675,73
dic-15	14.877,37	3.668,84	18.546,21
Total	136.944,48	30.849,01	167.793,49

(*) Elaborado por AGPS – Fuente: Coop. Asistencial de Tartagal

Asimismo, la Vice presidenta de la Cooperadora Asistencial, en la entrevista realizada manifestó que: *las retenciones practicadas no se depositan en las cuentas correspondientes a la DGR ni a las del Municipio.*

La situación descrita vulnera la obligación del Agente de Retención de depositar los fondos retenidos, según lo establece el Art. 11 de la RG de DGR N° 8/03; la Cooperadora Asistencial, incurre en deudas exigibles con los organismos mencionados, lo que podría comprometer los fondos administrados, dejando en evidencia una debilidad del Sistema de Control Interno, que es un proceso de control integrado a las actividades operativas, diseñado para asegurar la salvaguarda de los activos, evitando pérdidas por fraude o negligencia, la eficacia de las operaciones y la obtención de información fiable.

IV.4. -SALDO DE CAJA/BANCO AL 31/12/2015

El Tesorero de la Cooperadora Asistencial, en entrevista realizada, manifestó que: *“los gastos mensuales de la Cooperadora Asistencial, en cumplimiento de su objeto son en función de los ingresos mensuales”.*

Asimismo, manifestó que: *el saldo de Caja/Banco al 31/12/2015, es el que corresponde al saldo según el extracto bancario a esa fecha, tal como se muestra en el siguiente cuadro:*

C.C. Banco Macro \$	Saldo al 31/12/2015 \$
N° 310500075000495	266.275,24

(*) Elaborado por AGPS – Fuente: Coop. Asistencial de Tartagal

De la comparación entre el total de los Recursos percibidos durante el ejercicio 2015, el saldo al inicio según extracto bancario, el total de los Gastos efectivamente pagados y las Retenciones practicadas y no ingresadas en las cuentas correspondiente a la DGR y Municipio, durante el mismo periodo, se elaboró el siguiente cuadro:

Periodo	Saldo Inicio \$	Recursos Percibidos \$	Gastos Efectivamente Pagados \$	Retenciones no Ingresadas \$	Diferencia \$
ene-15	304.719,48	388.688,68	164.490,93	0,00	528.917,23
feb-15	528.917,23	564.577,53	484.460,91	0,00	609.033,85
mar-15	609.033,85	428.589,14	464.194,79	0,00	573.428,20
abr-15	573.428,20	527.245,82	359.865,57	10.954,42	729.854,03
may-15	729.854,03	458.537,99	543.399,97	21.321,99	623.670,06
jun-15	623.670,06	412.357,39	534.830,09	18.394,44	482.802,92
jul-15	482.802,92	584.709,84	802.625,40	34.122,69	230.764,67
ago-15	230.764,67	657.228,25	421.172,27	3.032,89	463.787,76
sep-15	463.787,76	552.619,89	489.535,69	18.122,20	508.749,76
oct-15	508.749,76	470.362,74	621.243,54	26.622,92	331.246,04
nov-15	331.246,04	472.431,01	532.301,89	16.675,73	254.699,43
dic-15	254.699,43	443.130,78	580.802,25	18.546,21	98.481,75
Totales		5.960.479,06	5.998.923,30	167.793,49	

(*) Elaborado por AGPS – Fuente: Coop. Asistencial de Tartagal

Observación N° 14:

Del análisis del saldo de *Caja y Bancos* al 31/12/2015, de \$ 266.275,24 (pesos doscientos sesenta y seis mil doscientos setenta y cinco con 24/100), informado por la Cooperadora Asistencial, se observa una incongruencia, ya que dicho saldo incluye las retenciones Municipales y de la D.G.R. practicadas y no depositadas por un importe de \$ 167.793,49 (pesos cientos sesenta y siete mil setecientos noventa y tres con 49/100), lo que implicaría un saldo real de *Caja y Bancos* al 31/12/2015 de \$ 98.481,75 (pesos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y uno con 75/100).

Saldo S/ Extracto al 31/12/15 \$	Retenciones Practicadas y no Depositadas \$	Saldo Según Auditoria 31/12/2015 \$
266.275,24	167.793,49	98.481,75

(*) Elaborado por AGPS – Fuente: Coop. Asistencial de Tartagal

La situación descrita pone en evidencia debilidades del Sistema de Control Interno, que es un proceso de control integrado a las actividades operativas, diseñado para asegurar la salvaguarda de los activos, evitando pérdidas por fraude o negligencia, la eficacia de las operaciones y la obtención de información fiable.

Asimismo, a la Cooperadora Asistencial, le cabría la Responsabilidad Solidaria descrita en el Art. 12 de la Resolución N° 08/03 de la DGR.

V. RECOMENDACIONES

Sin perjuicio de los Comentarios y Observaciones contenidas en el presente informe, este Órgano de Control Externo, formula las siguientes recomendaciones, a fin de proponer acciones que permitirán alcanzar mejoras, a saber:

Recomendación N° 1 – Referido a las Observaciones N° 1

La Cooperadora Asistencial de Tartagal, deberá realizar las gestiones conducentes a la inscripción del ente, ante AFIP y obtener, de esta manera, la CUIT respectiva, que le permita operar de manera independiente del Municipio.

Recomendación N° 2 – Referido a la Observación N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14

La Cooperadora Asistencial de Tartagal, deberá tomar las medidas conducentes a fin de:

- a) Realizar la presentación en tiempo y forma de las Rendiciones de Cuentas mensuales, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 5.335, Art 8°, Decreto Reglamentario N° 1809/78, Art 5 inc. j) y Res. AGPS N° 5/11 – Anexo – Sección C.
- b) Cumplir con las disposiciones en el Art. 8 de la Ley 7560 de Cooperadora Asistencial.
- c) Cumplir con la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia, Art. 20, 21 sgtes. y cctes.
- d) Dar cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 1809/78 – Arts. 5 y 6, en cuanto al cumplimiento de las funciones de la Comisión Directiva.
- e) Garantizar el cumplimiento del Art. 39 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos, como así también de la Res. A.G.P.S. N°5/11, Anexo B.
- f) Desarrollar las acciones conducentes a fortalecer el funcionamiento del sistema de control interno, a fin cumplir con los principios de eficacia y eficiencia en la disposición de los fondos administrados.

- g) Contar con el debido respaldo documental (facturas contratos etc.) de los servicios que contrata.

VI. OPINIÓN

De conformidad a los objetivos propuestos, a los procedimientos de auditoría aplicados con la extensión considerada necesaria en las circunstancias, y atento a la importancia de las observaciones vinculadas a la razonabilidad de la información contenida en las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos a la Cooperadora Asistencial del Municipio de Tartagal, esta Auditoría opina que:

1. Con respecto a los Fondos transferidos a la Cooperadora Asistencial, los mismos se encuentran valuados razonablemente y expuestos conformes a las normas contables, profesionales, legales y propias del ente auditado.
2. Con respecto a las aplicaciones de los fondos de la Cooperadora Asistencial, las mismas se encuentran valuadas razonablemente y expuestas conforme a las normas contables, profesionales, legales y propias del ente auditado, excepto, por aquellas operaciones que carecen de documentación respaldatoria por un importe de \$ 657.696,64 (pesos seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos noventa y seis con 64/100).
3. En cuanto al saldo de Caja/Bancos de la Cooperadora Asistencial al 31/12/2015, el mismo no se encuentra expuesto razonablemente, ya que incluye un importe de \$ 167.793,49 (pesos ciento sesenta y siete mil setecientos noventa y tres con 49/100) que corresponde a retenciones Municipales y de la D.G.R. realizadas y no depositadas.
4. Con relación a la Legalidad, se verificaron los incumplimientos generalizados a la normativa aplicable, los que se detalla en el apartado IV. Comentarios y Observaciones.

VII. FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO

Las tareas de campo se realizaron en la Cooperadora del Municipio de Tartagal, desde el día 31/10/2017 al 03/11/2017, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal período y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

VIII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME:

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la ciudad de Salta, a los 09 días del mes de enero del año 2019.

Cra. M. Segura – Cr. J. Martínez Poma

ANEXO I: MUESTRA DE ORDENES DE PAGO

ANEXO I						
O.P N°	Proveedor	Concepto	Periodo	Importe \$	Forma de Pago	Observaciones
20062	Chasampi Gabriela	Salud	06/15	3.000,00	Cheque	Sin comprobante de respaldo
20243	Chasampi Gabriela	Salud	11/15	3.600,00	Cheque	Sin comprobante de respaldo
886	Yazlle Noemi	Salud	01/15	67.500,00	Cheque	Sin comprobante de respaldo
20050	Yazlle Noemi	Salud	06/15	67.500,00	Cheque	Sin comprobante de respaldo
882	Gareca Manuela	Alimentos	01/15	18.312,00	Cheque	Sin comprobante de respaldo
80	Gareca Manuela	Alimentos	04/15	18.711,00	Cheque	Sin comprobante de respaldo
9	Flores Ricardo	Caja Chica	01/15	12.000,00	Cheque	Sin comprobante de respaldo
38	Flores Ricardo	Caja Chica	02/15	12.000,00	Cheque	Sin comprobante de respaldo
56	Flores Ricardo	Caja Chica	03/15	15.000,00	Cheque	Sin comprobante de respaldo

ANEXO I						
895	Alta complejidad	Salud	01/15	2.575,00	Cheque	Sin comprobante de respaldo
894	Orlandi Gabriela	Salud	01/15	800,00	Cheque	Sin comprobante de respaldo
16	La Veloz del Norte SA	Salud	03/15	107.875,00	Cheque	Sin comprobante de respaldo
20029	Hoyos Antonio	Caja Chica	05/15	10.000,00	Cheque	Sin comprobante de respaldo
20043	Hoyos Antonio	Caja Chica	05/15	5.000,00	Cheque	Sin comprobante de respaldo
20049	Hoyos Antonio	Caja Chica	06/15	13.000,00	Cheque	Sin comprobante de respaldo
20109	Hoyos Antonio	Caja Chica	07/15	15.000,00	Cheque	Sin comprobante de respaldo
20147	Hoyos Antonio	Caja Chica	07/15	15.000,00	Cheque	Sin comprobante de respaldo
20172	Hoyos Antonio	Caja Chica	09/15	10.000,00	Cheque	Sin comprobante de respaldo
20211	Hoyos Antonio	Caja Chica	10/15	15.000,00	Cheque	Sin comprobante de respaldo
20239	Hoyos	Caja Chica	11/15	20.000,00	Cheque	Sin

ANEXO I						
	Antonio					comprobante de respaldo
20271	Hoyos Antonio	Caja Chica	12/15	15.000,00	Cheque	Sin comprobante de respaldo
20282	Hoyos Antonio	Caja Chica	12/15	15.000,00	Cheque	Sin comprobante de respaldo
20120	El Indio	Alimento	07/15	55.927,78	Cheque	Sin comprobante de respaldo
20124	Mercadito Belen	Alimento	07/15	7.100,00	Cheque	Sin comprobante de respaldo
20137	Mimessi Wady	Salud	07/15	4.600,00	Cheque	Sin comprobante de respaldo
20164	Albarracín Tomas	Salud	09/15	4.100,00	Cheque	Sin comprobante de respaldo
20202	Mimessi Wady	Salud	10/15	4.600,00	Cheque	Sin comprobante de respaldo
20242	Mimessi Wady	Salud	11/15	4.600,00	Cheque	Sin comprobante de respaldo
20303	Mimessi Wady	Salud	12/15	4.600,00	Cheque	Sin comprobante de respaldo
20156	Aguirre Emilio	Salud	07/15	97.914.41	Cheque	Sin comprobante

ANEXO I						
						de respaldo
20255	Rio Pilcomayo SRL	Salud	11/15	7.250,00	Cheque	Sin comprobante de respaldo
20257	Guaymas SRL	Alimento	11/15	531,45	Cheque	Sin comprobante de respaldo
20302	Albarracin Tomas	Salud	12/15	4.100,00	Cheque	Sin comprobante de respaldo

SALTA, 6 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 15

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-5451/17 de la Auditoría General de la Provincia - Auditoría Financiera en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Tartagal, Periodo 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7103, y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Tartagal, que tuvo como objetivo: “Evaluar la razonabilidad de la información contenida en las Rendiciones de Cuentas”- Periodo auditado: Ejercicio 2015;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 75/16 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia, Año 2.017, correspondiendo la presente al Código de Proyecto III-27-17; del mencionado Programa;

Que con fecha 09 de enero de 2.019 el Área de Control N° III emitió Informe de Auditoría Definitivo, correspondiente a la Auditoría Financiera en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Tartagal – Periodo: Ejercicio 2015;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe de Auditoría Provisorio al ente auditado;

Que se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 15

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Tartagal - Ejercicio 2015, que tuvo como objetivo: “Evaluar la razonabilidad de la información contenida en las Rendiciones de Cuentas”- Periodo auditado: Ejercicio 2015; obrante de fs. 45 a 72 del Expediente N° 242-5451/17.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo, y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Lic. A. Esper – Cr. R. Muratore